



c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 9 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar en caminos rurales de titularidad municipal y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores. (2016080302)

La Ley 6/ 2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura define los caminos rurales como las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas y forestales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 173 de la citada Ley 6/2015, los ayuntamientos ostentan la titularidad de los caminos rurales públicos por cuyo término municipal discurren, los cuales son la mayoría de los existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la Dirección General de Desarrollo Rural, tiene entre sus competencias la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los caminos rurales públicos.

En este sentido, conforme al Plan de Camino Rurales de Extremadura 2016-2020, enmarcado en la submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, se desarrolla la inversión en la construcción, mejora, acondicionamiento y conservación de caminos rurales públicos, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.



Este Plan establece la posibilidad de participación de ayuntamientos y entidades locales menores, mediante la presentación de una solicitud que recoja las propuestas de actuación debidamente justificadas, para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales públicos que afecten a uno o a varios municipios.

Por cuanto queda expuesto se abre un plazo de tres meses para que conforme al modelo que se puede descargar en la página web: <http://www.gobex.es/con03/plan-de-caminos-rurales> se presenten por los ayuntamientos y entidades locales menores las solicitudes debidamente cumplimentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, en la página web indicada se recogen los anexos con la descripción de las actuaciones a ejecutar y documentación necesaria a aportar, información sobre el Plan de Caminos de Extremadura 2014-2020, así como los teléfonos y direcciones de correos de contacto.

Mérida, 24 de febrero de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.